

DECRETO No.139
(Del 30 de Junio de 2021)

Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 – 2023”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo municipal.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde, en relación con la Prosperidad Integral de su región, las siguientes: “(...) 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. 4. “Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo”.

Que, la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, para lo cual, en el artículo 39 establece las normas que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo, señalando, entre otras, que corresponde al alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Que, el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que, el artículo 360 constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías (SGR).

DECRETO No.139
(Del 30 de Junio de 2021)

Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 – 2023”

Que, el artículo 361 de la Carta Magna, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 ibídem, previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que: *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación."*

Que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará *"inversiones con cargo al SGR"* y sus modificaciones o adiciones".

Que, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: *"Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo."*

Que, para el efecto, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que, *"Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en*

DECRETO No.139
(Del 30 de Junio de 2021)

Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 – 2023”

cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial”.

Que, de conformidad con lo anteriormente descrito, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como parte del ejercicio de construcción colectiva, con el apoyo de la Secretaria de Planeación identificó los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante Acuerdo Distrital 006 del 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023”, el cual requiere ser adicionado a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la Alcaldía Distrital realizó la primera mesa de participación ciudadana de forma virtual el día 4 de junio del presente, para la cual previamente convocó a Representantes a la Cámara por el Magdalena, Concejales Distritales, delegados de las Juntas Administradoras Locales, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el Distrito, tal como lo señala el Parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la segunda mesa de participación ciudadana con grupos étnicos llevada a cabo el día 15 de junio del presente, donde se presentaron las iniciativas ante representantes de los pueblos indígenas y de comunidades y organizaciones NAPR con presencia en el Distrito de Santa Marta, que son susceptibles de financiar con el porcentaje determinado en la ley para Pueblos Indígenas y Grupos NAPR.

Que, producto del análisis interno, y de las mesas de participación ciudadana se definieron y priorizaron los proyectos e iniciativas a incluir en el Capítulo Independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR –.

Que, forma parte integral del presente decreto el independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en el cual se relaciona los proyectos e iniciativas identificados y priorizados en los ejercicios de planeación participativa realizados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, surtirán el correspondiente ciclo de los proyectos definidos por el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

ut

DECRETO No.139
(Del 30 de Junio de 2021)

Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 – 2023”

DECRETA:

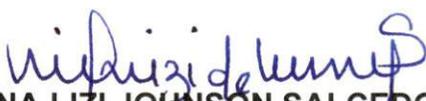
ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese en el Plan de Desarrollo “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023”, el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Decreto y del Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023”, el texto completo del Capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR –, el cual contiene el consolidado de los ejercicios de participación interna y ciudadana, donde se estipulan los proyectos e iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados, con cargo de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR –.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


RICARDO LLINÁS CASTAÑEDA
Secretario de Planeación

Proyectó: Johana Hernández Secretaria de Planeación
Revisó: Berta Martínez- Asesora externa despacho
Revisó: Lácides Toro - Asesor externo despacho 